REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.

Radicado:	***2022 – 00125 - 00.***
Proceso:	***ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO***
Accionante:	***JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS.***
Accionado:	***MUNICIPIO DE ARAUCA.***

En Arauca, departamento de Arauca a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022, siendo las 9:00 a.m., el señor Juez y el secretario del Despacho Judicial, se constituyen en audiencia Pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial dentro de la demanda de la referencia.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales durante la diligencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, celulares o cualquier otro aparato electrónico que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

En primer lugar, se precisa que el objeto de la presente diligencia es la inspección a los establecimientos de comercio de los barrios San Luis (***La Luna, Copacabana***) y Córdoba (***Amadeus Show y Las Muñecas***) de este municipio, a fin de verificar lo manifestado por la parte actora en la presente acción de cumplimiento.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente. Notificados en estrados.

En este estado de la diligencia, y en presencia del Mayor ***JOAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ***, Comandante del Departamento de Policía, se da inicio a la instalación de la presente Audiencia de Inspección Judicial, concediéndole el uso de la palabra al asistente para efectos de registro en el sistema de Audio. Una vez identificado el personal que nos acompaña al sitio de inspección Judicial, el señor Juez Civil del Circuito ordena trasladarnos, en primer lugar a los prostíbulos que operan en la calle 27 del bario San Luis, a lo cual se procede.

Una vez allí en el sitio objeto de la diligencia el señor Juez procedió a identificarse y explicarle al Administrador del Bar la luna el objeto de la misma, manifestando detalladamente el curso de la Acción de Cumplimiento el cual fue interpuesto por el ciudadano JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS.

Seguidamente fuimos atendidos por el señor ***VICTOR JOSE BENAVENTO GARCIA***, de nacionalidad Venezolana, quien quedo identificado en audio. Asi mismo se deja constancia que el señor ***JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVERO***, quien funge como Demandante no hace presencia al sitio manifestando temer por su seguridad, no obstante habérsele llamado vía celular por parte del señor Secretario del Despacho.

A continuación se procede a identificar a los demás personal que acompaña esta diligencia en garantía y representación de la parte demandada en los términos y garantías aquí manifestado: ***ADOLFO ROPERO IBARRA, Inspector de Secretaria de Planeación Municipal y el señor HENRY AMADOR MARIN CASTILLO, de la Secretaria de Gobierno Municipal***, quienes quedan notificados e identificados en audio. Interrogados por el señor Juez manifestaron que la Administración Municipal de Arauca en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1801 de 2016, el bar La LUNA no cuenta con el concepto del Uso de suelo, el cual no ha sido solicitado por este establecimiento y la Secretaria de Gobierno verifica la documentación en cumplimiento de la ley anexando las actas respectivas.

Se procede a identificar el lugar, detallando que es un sitio oscuro, húmedo, encerrado, cuenta con tres (3) habitaciones con baños en mal estado, una habitación cuenta con un tanque para lavar, una cama, estufa pequeña para cocinar. El señor Administrador presento los documentos los cuales fueron identificados por el señor Juez: Registro d Cámara de Comercio actualizada y se procedió a identificar en audio.

En este estado de la diligencia hace presencia el señor JOSE DANIEL SIERRA CRISTANCHO, debidamente identificado, quien manifestó que licencia de funcionamiento no es de el, que los documentos se encuentran a nombre de la señora ERIKA GEREZ, que el es propietario de lo que está dentro del el, lo cual esta arrendado. Se consta que el mismo se registra como Grill Bar LA GORDA, según Registro de Cámara de Comercio Se le hace un interrogatorio quedando en audio registrado.

Así mismo hizo presencia la doctora ***DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO***, en representación como apoderada De la Administración Municipal de Arauca, quien se procedió a identificar debidamente quedando en audio registrada, quien manifestó las acciones realizadas por parte de la Secretaria de Gobierno y Planeación Municipal sobre el uso de suelo, y la licencia que tienen estos establecimientos para el comercio y el cual no cumple con el uso de suelo. Igualmente manifiestan que la Inspección de Policía Municipal adelanta un procedimiento para el cumplimiento de las normas allí establecidas para el expendio de bebidas alcohólicas y trabajadoras sexuales. Queda registrado en audios.

En este estado de la diligencia el señor Juez por solicitud de la Inspectora de Policía Municipal, quien manifestó via celular que no podía hacer presencia al sitio de la diligencia por encontrase evacuando un despacho comisorio, por lo que se ordena suspenderla hasta las tres de la tarde. Quedan Notificados en Estrados.

Siendo las 3:35 de la tarde se reanuda la diligencia en el estado que se encontraba con presencia de la Inspectora de Policía Municipal Dra ***DIANA PAOLA TORRES FRANCO***, la apoderada del Municipio de Arauca, Dra ***DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO,*** y la propietaria del establecimiento Comercial la GRILL BAR LA GORDA, señora ***ERIKA GEREZ RIVERO,*** quienes se identificaron debidamente quedando en audio registrados. Se procedió a interrogar a la propietaria, quedando en audio registrado.

En este estado de la diligencia hace presencia la doctora ***ZAIDA NOREIDA ACUA***, abogada de apoyo a la Administración Municipal Secretaria de Gobierno, quien se identifico debidamente y realizo un bosquejo de la situación acaecida con estos establecimientos comerciales referente a las competencias y reubicación de los establecimientos donde

se ejercen los prostíbulos, el cual ellos deben cumplir lo que dice el uso de suelo. Queda registrado en audio.

Seguidamente nos trasladamos al sitio denominado Copacabana, siendo las 4:06 de la tarde, siendo atendido por el Administrador JOAN JORMAN ANGEL TABORDA, quien se identifica y muestra la cámara de comercio renovado en el año 2001, y a quien se le toma juramento de rigor para que rinda testimonio de oficio, quedando notificados en estrados. Gravado en audio. Continuando con la diligencia en este establecimiento comercial el señor Juez le realiza unas preguntas a la abogada ZAIDA NOREIDA ACUA, de apoyo a la Administración Municipal –Secretaria de Gobierno, quedando en Audio registrado, así mismo se le pregunta a la Dra. DIANA PAOLA TORRES, Inspectora de Policía quien realizo un breve bosquejo respecto al uso de destinación del uso de suelo establecido en la ley, explicando brevemente que la misma no cuenta con dicho permiso y el cual se le ha realizado varias visitas, quedando en actas realizado, haciéndole unos recomendaciones puntuales para poder ejercer la prostitución. Queda en audio registrado. Se procede a identificar el predio el cual se entra por un pasillo desde la calle hasta el fondo. Queda en registrado en Audio.

Procedemos a visitar el establecimiento de Comercio Gril Amadeus Show, donde fuimos atendidos por el señor Administrador OMAR PEREZ, quien nos señala el Registro de Cámara de Comercio y demás documentos que acreditan la propiedad del establecimiento y los permisos para trabajar. Seguidamente y de oficio se le toma juramento a la señora MARIA FRANCISCO CASTILO CASTILLO, quien se identifico debidamente y queda registrada en audio. Fue interrogada por el señor juez asi como por la apoderada de la Alcaldía Municipal, quedando en audio registrado el testimonio rendido. Se procede a preguntar a la apoderada de Planeación Municipal quien respondió debidamente y quedo en audio registrado. Se procede igualmente a juramentar al Administrador del Establecimiento Comercial Amadeus Show para que rinda testimonio, señor OMAR HUBERTO PEREZ, quien se identifico debidamente y respondió las preguntas quedando registrado en audio. Seguidamente se procedió a identificar el establecimiento comercial GRILL AMADEUS SHOWS, quedando en audio registrado.

Y por ultimo nos trasladamos al establecimiento comercial GRILL LAS MUÑECAS, quienes fuimos atendidos por la señora KAREN YULIETH ORTIZ IBARRA, mostrando el Registro de la Cámara de Comercio, identificándose debidamente, si mismo manifestó que ella era arrendataria y se le tomo juramento de rigor para rendir testimonio y quedando en audio registrado. Así mismo se interrogo a la abogada de apoyo de Planeación Municipal sobre el permiso de uso de suelo para establecimiento, quedando en audio registrado. Se le concedió el uso de

la palabra a la apoderada del Municipio de Arauca para que interroga a la arrendadora, quedando en audio registrado. El señor Juez pregunta a la señora inspectora de Policía Municipal si se han tomado acciones respecto al uso de suelo, quien manifestó que se han realizado visitas a los establecimientos explicando detalladamente a situación respecto al uso de suelos y la reubicación por parte del Municipio, quedando en audio registrado. Se hace una inspección al lugar identificando el establecimiento comercial, quedando en audio registrado. Quedan notificados en estrados.

Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia de inspección Judicial realizadas a los establecimientos comerciales de la calle 27 del barrio San Luis y Amadeus Shows y Grill Las Muñecas, del barrio Córdoba, se da por terminado quedando notificados en estados, sin objeción alguna, siendo las 5:43 de la tarde.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez.

PAULO CESAR APONTE MOJICA.
Secretario (e)

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db781a533340f22a80dac4dd2849a855230055d0526a5af34cb19fc86a4ddb67**

Documento generado en 16/08/2022 10:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica